

## CARENCIAS DE LA LOE

**El preámbulo de la Ley se orienta a fines políticos y sociales y no a objetivos educativos. Tales objetivos se plasman reiteradamente en el articulado de la Ley.**

**La desvertebración de este Sistema Educativo se deduce al no garantizar ENSEÑANZAS COMUNES BÁSICAS en ningún tramo del currículo ni cuando se refiere a competencias básicas de educación en los porcentajes que asigna la Ley.**

### Infantil

Establece una única etapa con la consideración de “educativa” y sin embargo reduce los niveles de exigencia.

Fija como objetivo “efectuar una primera aproximación a la lectura y a la escritura”, en vez de apostar por la iniciación.

Comienza por no establecer ningún tipo de evaluación de esta etapa.

### Primaria

Esta etapa **sigue en la línea de mínima exigencia**. Se establece como única novedad la Educación para la Ciudadanía, que por una parte resta horario a otras materias y por otra inicia un adoctrinamiento político. Si el nivel de calidad es bajo en esta etapa inicial de la escolarización, se arrastrará esa carencia a lo largo de toda la etapa obligatoria.

Propicia una promoción automática encubierta.

No establece ninguna titulación a la superación de esta etapa.

### Secundaria

Es la etapa que más necesita elevar los niveles de exigencia y sin embargo prefiere **la homogeneidad en el agrupamiento** en vez de hacerlo en función de los intereses y capacidades del alumno.

Elimina los itinerarios a partir de segundo curso, disfrazándolos en cuarto con la excesiva optatividad de materias.

No garantiza en los tres primeros cursos las materias de Plástica, Música y Tecnología.

Introduce la Educación para la Ciudadanía con claro fin de adoctrinamiento político.

Obliga a cualquier profesor a impartir materias ajenas a su especialidad, perpetuando la obligatoriedad de las **afines**.

Las pruebas extraordinarias de primer a tercer curso quedan a merced de lo que establezcan las Administraciones Educativas, siendo este criterio un elemento desvertebrador del Sistema Educativo.

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial, no conducen en todos los casos a la consecución del Graduado en Educación Secundaria.

No establece como requisito para la obtención del título, **la superación de todas las áreas**.

No contempla alternativas suficientes para aquellos alumnos que no puedan seguir la escolarización ordinaria, pésima herencia de la LOGSE.

Establece la **evaluación colegiada**, hipotecando la autonomía del profesor que imparte una determinada materia.

La “evaluación de diagnóstico de las competencias básicas” arrincona a la auténtica evaluación de conocimientos básicos, que sería la deseable.

### **Bachillerato**

Sigue siendo una etapa muy corta. El bajo nivel de exigencia de las etapas anteriores hace que el salto sea muy pronunciado, lo que conlleva el abandono de muchos alumnos.

Reduce las materias troncales y aumenta hasta el extremo el número de optativas, en lo que denomina “flexibilidad”.

Elimina en la práctica las materias esenciales de Humanidades, relegadas en esta Ley al marco de las optativas indefinidas.

La prueba de acceso a la Universidad solamente versará sobre objetivos y contenidos de segundo curso.

### **Formación Profesional**

No afronta una verdadera reforma, adaptada a las exigencias del mercado laboral y a los intereses y capacidades del alumnado.

### **Enseñanzas Artísticas y de Régimen Especial**

Se ignoran las características concretas de este tipo de enseñanzas y lo que les afecta la reestructuración de las titulaciones universitarias.

### **Educación de Adultos**

Consagra la enseñanza no reglada, convirtiéndola en un “cajón de sastre”, en la que todo el mundo tiene competencia.

### **Escolarización**

Al estar garantizada la gratuidad de la enseñanza, no tiene ningún sentido que se siga considerando **el criterio de la renta familiar**, como prioridad para la obtención de un puesto escolar.

No establece mecanismos que aseguren una **escolarización equilibrada** entre todos los centros sostenidos con fondos públicos.

**No implanta reserva permanente**, para conseguir ese equilibrio de escolarización entre todos los centros sostenidos con fondos públicos, que por otra parte propugna.

**No revisa las ratios**, e incluso posibilita un incremento (10%), que en la mayoría de los casos es aumento con alumnos de necesidades educativas.

### **Profesorado**

**No unifica la formación inicial** de todos los Cuerpos docentes, impidiendo de esta forma elevar la cualificación inicial y el establecimiento del Grupo A para todos los docentes.

Obliga al profesor a realizar actividades complementarias fuera del centro, sin regular contraprestación alguna.

Sigue obligando al maestro de Educación Infantil a permanecer con el grupo de alumnos en las horas de docencia del profesor “especialista”.

No contempla la figura de **“otro personal” de apoyo al segundo ciclo de Educación Infantil**, para la realización de tareas asistenciales.

Sigue sin posibilitar la formación permanente del profesorado dentro del horario lectivo.

No concreta medidas de reconocimiento y apoyo al profesorado para recuperar la consideración social perdida y que en la mayoría de los casos quedan a criterio de las Comunidades Autónomas su desarrollo.

**Equipara al profesorado de la red concertada con el de la pública en todos los aspectos, como las retribuciones, sin equiparar el sistema de acceso y la provisión de puestos de trabajo.**

No contempla, ni siquiera de modo alusivo, los “Derechos y Deberes del profesor”, al que sólo le atribuye “funciones”.

Sigue apostando por las competencias del Consejo Escolar en detrimento del Claustro de Profesores.

Prorroga por otros cinco años la incentivación de la jubilación anticipada, cuando después de 20 años de aplicación de esta medida ya se tendría que establecer de **forma indefinida**.

La consideración de “autoridad pública”, atribuida justamente a la Inspección, se le niega injustamente al profesorado.

### **Autonomía de los Centros**

Sigue siendo ficticia, ya que no posibilita implantar el modelo de jornada que decida la Comunidad Educativa de los propios Centros.

Permite la ampliación de horario a los Centros, lo que se puede utilizar como “elemento de competitividad” entre los mismos.

Potencia los conciertos en menoscabo de una apuesta firme por la enseñanza y profesorado de la red pública.

### **Convivencia escolar**

No afronta de una manera efectiva los problemas de **“violencia escolar”**, ya que si bien faculta al Director a imponer medidas disciplinarias al alumnado, otorga al Consejo Escolar la potestad de revisar la decisión adoptada. Continuará pues excesivamente burocratizado el proceso sancionador.

No revisa el decreto de derechos y deberes del alumnado, tras su manifiesta inoperancia, adoptándolo a la situación actual.

### **Selección de Director**

Aunque aumenta la presencia de los representantes del Centro en la Comisión de Selección, igualando padres y profesores, sigue sin ser el Claustro de Profesores el órgano con mayor presencia en la misma.

Consagra al Director como el eslabón exclusivo de la Administración y el Centro, sin relevancia alguna al Claustro de Profesores.

### **Promoción profesional**

Sigue sin abordar el establecimiento de la carrera docente.

No aborda ningún tipo de promoción para los Cuerpos de Técnicos de Formación Profesional y Maestros.

Corta el paso de funcionarios del Cuerpo de Maestros a los primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria en los IES.

Sigue sin afrontar la promoción a la Universidad.

### **Alumnado**

Introduce un nuevo y sorprendente Derecho: el de inasistencia a clase por decisión colectiva.

### **Valoración global**

- No es una Ley consensuada, ni entre las fuerzas políticas ni entre los docentes.
- Mantiene unos niveles ínfimos de exigencia. Propugna una educación de calidad y, por el contrario, establece como principio el “esfuerzo compartido”, y no el esfuerzo individual del alumno.
- No inculca en el alumnado el espíritu de superación, al poder conseguir fácilmente y sin esfuerzo la promoción de curso. Fomenta, pues, el conformismo y el pasotismo.
- No garantiza unas enseñanzas comunes en todo el Estado.
- No propicia para los alumnos una mayor igualdad de oportunidades, ni “calidas y equidad” del Sistema Educativo.

